

# Complicaciones de Maternidad y Complicaciones del Nacimiento

VÁLIDA A PARTIR DEL 1 DE ABRIL 2012

## ANEXO DE COBERTURA ADICIONAL

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Aseguradora y mediante el pago de prima adicional correspondiente, puede extenderse a una cobertura de Complicaciones de Maternidad y Complicaciones del Nacimiento, bajo los siguientes términos:

1. Esta Cobertura Adicional puede contratarse independientemente de la Cobertura de Maternidad establecida en las condiciones generales de la póliza y cubre las Complicaciones de Maternidad y Complicaciones del Nacimiento para lo cual existirá un límite de por vida que aparece definido en el cuadro de beneficios de la Carátula de la Póliza.
2. Se define como Complicaciones de Maternidad a la Patología o al tratamiento de una situación adversa imputable al embarazo o al alumbramiento, como son: nefritis aguda, nefrosis, descompensación cardíaca y toxemia gravídica, embarazo ectópico, aborto que requiere de intervención médica para ser completado debido a que el feto ha muerto y es retenido en el útero por cuatro (4) semanas o más, terminación espontánea del embarazo ocurrido en un período de gestación en el cual no es posible el nacimiento de un ser humano apto de continuar con vida.
3. Se define como Complicaciones del Nacimiento a cualquier trastorno de un recién nacido relacionado con el nacimiento no debido a factores genéticos, que se manifiesta durante los primeros treinta (30) días calendario de vida, incluyendo pero no limitado a hiperbilirrubinemia (ictericia), hipoxia cerebral, hipoglicemia, prematuridad, déficit respiratorio, o traumatismos durante el parto.
4. El límite de por vida definido en el cuadro de beneficios de la Carátula de la Póliza incluye cualquier beneficio que haya sido pagado bajo cualquier otra cobertura de maternidad.
5. Este beneficio será renovado anualmente en el aniversario de la póliza, mientras la prima adicional requerida para esta Cobertura Adicional sea pagada. La Aseguradora se reserva el derecho de modificar, cancelar o no renovar esta Cobertura Adicional, de acuerdo a los términos de la Póliza. En caso de que la Cobertura Adicional se cancele por cualquier razón, la cobertura termina en la fecha efectiva de la cancelación y la Aseguradora solo será responsable por el pago del tratamiento cubierto que tenga lugar antes de la fecha efectiva de cancelación de la Cobertura Adicional.
6. Los beneficios de esta Cobertura Adicional solo aplicarán a maternidades cubiertas en las que el nacimiento ocurra diez (10) meses después de la fecha de inicio de cobertura de esta Cobertura Adicional. Si esta Cobertura Adicional reemplaza a una cobertura de maternidad previa, entonces el periodo de espera de diez (10) meses comenzará desde la fecha de inicio de cobertura de la cobertura anterior sin interrupción en la cobertura.

7. La cobertura del cuidado pre y post-natal, el nacimiento y los cuidados de rutina del recién nacido continuarán limitados al beneficio máximo listado en el cuadro de beneficios de la Carátula de la Póliza para la cobertura de maternidad.
8. En adición a las exclusiones de coberturas contenidas en las condiciones generales de cada Póliza, esta Cobertura Adicional no cubre:
  - a. Operación cesárea electiva y/o planeada
  - b. Complicaciones de Maternidad relacionadas a una condición excluida o no cubierta por la póliza, incluyendo, pero no limitado a Complicaciones de Maternidad y del recién nacido en un embarazo resultante de un tratamiento de fertilidad o de cualquier tipo de procedimiento de fertilidad asistida.
  - c. Cuidados pre y post natales, el nacimiento y los cuidados de rutina del recién nacido.
  - d. Condiciones que sean resultado de un tratamiento de fertilidad, o e cualquier tipo de procedimiento de fertilidad asistida o de un parto no cubierto.
9. El beneficio no aplica para las hijas dependientes. Las hijas incluidas como Asegurada Dependiente en una póliza anterior con la Aseguradora, que decidan continuar como Asegurada Titular o Cónyuge bajo otra póliza, tendrán un periodo de espera de diez (10) meses a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la nueva póliza para tener derecho a este beneficio.

La póliza y el presente anexo son emitidos por Seguros Agromercantil, S.A., entidad mercantil registrada en Guatemala. Los servicios de administración de seguros médicos vienen ofrecidos por Best Doctors en representación de Seguros Agromercantil, S.A.  
[www.bam.com.gt/bestdoctors](http://www.bam.com.gt/bestdoctors)

**Teléfono en Guatemala**  
2279-9989  
**Correo Electrónico**  
[bestdoctors@bam.com.gt](mailto:bestdoctors@bam.com.gt)